

Decimosegunda.–Forma y plazos de abono.

1. El abono de la ayuda se realizará mediante un pago en 2011 y otro pago en 2012 y se tramitará mediante Resolución de pago aprobada por el Director General de Agricultura y Ganadería.

2. El beneficiario deberá presentar antes del 10 de noviembre de 2011, fotocopia de la formalización del préstamo con la entidad financiera debiendo figurar el importe solicitado o justificación de la modificación del préstamo indicando el nuevo periodo de carencia y los intereses que supone este nuevo periodo de carencia.

Decimotercera.–Incumplimientos y sanciones.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos y de los compromisos adquiridos en esta Orden Foral, dará lugar al reintegro de la subvención, y en su caso, a la imposición de las correspondientes sanciones.

2. los reintegros, infracciones y sanciones, se regularán por lo dispuesto en los artículos 35, 42 y 43 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. En caso de amortización total antes de los dos primeros años, el beneficiario tendrá que devolver la totalidad de la ayuda percibida.

Decimocuarta.–Compatibilidad de la subvención.

Estas ayudas serán compatibles con otras que para la misma finalidad sean otorgadas por la propia Administración Foral u otras Administraciones Públicas, con el límite de 7.500 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales. El beneficiario deberá comunicar tanto las ayudas solicitadas como las finalmente concedidas para la misma finalidad.

Decimoquinta.–Recursos Administrativos frente a la convocatoria.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación.

Decimosexta.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será publicada en el tablón de anuncios del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, sito en la calle González Tablas número 9, de Pamplona.

F1112930

RESOLUCIÓN 292/2011, de 4 de julio, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de Ayudas individuales de enseñanza para alumnado con discapacidad sensorial, motora o con permanencia prolongada en su domicilio por prescripción facultativa que curse enseñanzas de régimen general en niveles de Secundaria Postobligatoria en Centros Educativos de Navarra el curso 2010-2011.

Mediante Resolución 72/2011, de 3 de marzo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, se aprobó la convocatoria de Ayudas individuales de enseñanza para alumnado con discapacidad sensorial, motora o con permanencia prolongada en su domicilio por prescripción facultativa que curse enseñanzas de régimen general en niveles de Secundaria Postobligatoria en Centros Educativos de Navarra el curso 2010-2011.

Mediante acuerdo de la Comisión de Ayudas se resolvió provisionalmente dicha convocatoria concediendo todas las ayudas solicitadas.

El Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad presenta informe proponiendo la resolución definitiva de la Convocatoria.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la relación definitiva de ayudas concedidas al amparo de la Convocatoria aprobada por Resolución 72/2011, de 3 de marzo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, tal como figura en el Anexo, que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad del Departamento de Educación.

2.º Interesar al Departamento de Economía y Hacienda para que extienda los oportunos libramientos, por una cuantía de 9.892 euros, para el abono de las cuantías concedidas con cargo a la partida presupuestaria 423001-42200-4809-322400 "Becas y Ayudas a la Educación Especial", expediente contable 40000615 del presupuesto de gastos de 2011.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución, excepto su Anexo, en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución y su Anexo al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación, al Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad, a la Sección de Necesidades Educativas Especiales, al Negociado de Gestión Económica, a la Directora del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra y a los interesados, en la parte que les afecte exclusivamente, a los efectos oportunos.

5.º Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra en el plazo de

un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 4 de julio de 2011.–La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, Teresa Aranaz Jiménez.

F1112361

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 24 de junio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de modificación parcial del Convenio Colectivo de la empresa Autopistas de Navarra, S.A. de Tajonar.

Visto el texto del Acuerdo de modificación parcial del Convenio Colectivo de la empresa Autopistas de Navarra, S.A. de Tajonar (Código número 31000702011986), que tuvo entrada en este Registro en fecha 22 de junio de 2011, y que fue suscrito el día 17 de junio por la representación legal y sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 24 de junio de 2011.–La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Iria Lorea Echavarren.

ACTA

Acta de la reunión con el Comité de Empresa celebrada el día 17 de junio de 2011, a las 12:00 horas en Tajonar,

Asistentes:

En representación de la empresa: don Jose Astrain Calvo, don Manuel Forcada Huguet, don Miguel Larrea Zazpe y don Manuel Soria Molinero.

En representación de los trabajadores: don Jose Luis Garcia Melendo, doña Ana Liger Morente, don Jesus Liroz Navarro, doña Ana Isabel Goizueta Janices, don Jesus Arias Garcia, don Jose M.ª Romero Ezquerro, Jesus Jimenez Tabuenca y don Jon Arraras Ariztimuño.

Reunidas las personas reseñadas, los primeros en representación de la empresa Audenasa y los segundos, en su condición de miembros del Comité de empresa de la citada mercantil, constituidas ambas partes en comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Audenasa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores, y normas concordantes, manifiestan:

El 2 de julio de 2009 se firmó el Convenio Colectivo de Empresa Audenasa 2009-2012, con vigencia para dicho cuatrienio. En su artículo 18 quedaban recogidas las condiciones relativas a la Jubilación. Con posterioridad a la firma de dicho Convenio se establecieron nuevos acuerdos referentes a la jubilación, que quedaron plasmados en acta de fecha 23 septiembre de 2009.

Así mismo, otras medidas pactadas y puestas en práctica, relativas a objetivos de política de empleo, esto es, sostenimiento, mejora de la estabilidad y calidad del empleo figuran recogidas en otros artículos del Convenio Colectivo vigente.

Los representantes legales de los trabajadores que conforman el Comité de Empresa y los representantes de la Empresa, reconocen que la redacción del artículo 18 referido a la jubilación resulta imprecisa e incompleta, y no recoge enteramente lo pactado, por lo que convienen en modificar el citado artículo elaborando una nueva redacción, con objeto de agrupar en un único texto todos los compromisos y acciones realizadas, y reflejarlo de forma expresa en este acuerdo colectivo de empresa, que forma parte inseparable del convenio colectivo vigente.

Por tanto, se acuerda modificar el artículo 18 del Convenio Colectivo que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 18. Jubilación.

“Se mantiene la obligatoriedad de la jubilación a los 65 años salvo acuerdo en contrario entre el trabajador y la empresa.

Así, conforme a lo establecido por la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los trabajadores, en la redacción dada a la misma por la

ley 14/2005 de 1 de julio, queda establecida la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad ordinaria de jubilación (65 años), siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y cumpla el resto de requisitos exigidos en la ley de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

En caso de que el trabajador se vea afectado por coeficientes reductores en el cálculo de su pensión, por no acreditar un periodo de carencia suficiente para acceder al 100% de la base reguladora de su pensión, establecida en cada momento, la extinción del contrato se podrá posponer hasta un máximo de 2 años (67 años de edad) o cualquier momento anterior en el que alcance el periodo de carencia suficiente para que sea aplicable el 100% a su base reguladora al establecer su pensión.

La anterior disposición también afectará a los empleados que, a la firma del presente acuerdo colectivo, ya tengan cumplidos los requisitos expuestos en la misma, y su cese por jubilación ordinaria se producirá, a lo más tardar, noventa días naturales después del registro para el depósito y publicación del Acuerdo Colectivo de Empresa ante la autoridad laboral competente.

Esta medida queda vinculada a objetivos coherentes con la política de empleo que favorecerán su estabilidad, calidad y sostenimiento y que se enumeran a continuación:

a) El personal con jubilación forzosa será reemplazado con una contratación indefinida.

b) La extinción de un contrato de relevo, por alcanzar el jubilado parcial reemplazado la edad ordinaria de jubilación (65 años), supondrá una vacante que será cubierta transformando uno de los contratos a tiempo parcial existente en contrato indefinido a tiempo completo. Esa vacante se entenderá cubierta cuando esta política de empleo se haya adelantado en el tiempo, habiendo realizado la contratación a tiempo completo indefinida antes de dicha extinción del contrato de relevo.

c) El porcentaje de empleos temporales, excluidos contratos de relevo-jubilación parcial e interinidad, no podrá superar el 5% de la plantilla.

d) Como se recoge en el artículo 30 referente a horas complementarias, se garantiza a cada uno de los trabajadores con contrato a tiempo parcial que realizan horas complementarias que, durante la vigencia de este Convenio Colectivo, el número de horas que realizará en el año será al menos el 50% de las realizadas en el año precedente.

e) No se amortizarán los puestos de trabajo de empleados con baja por I.T. sustituidos mediante un contrato de interinidad, que concluyan en una incapacidad permanente del trabajador sustituido.

f) La empresa mantendrá reservado un 2% de los puestos de trabajo para personas discapacitadas reconocidas como tales por la Seguridad Social.

g) Como parte integrante de las medidas de política activa de calidad en el empleo se han establecido dos nuevas opciones de solicitud de excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo, para periodos de entre 3 y 6 meses, cuyos términos concretos se recogen en el artículo 11 de Convenio Colectivo.

h) Dentro del capítulo de incremento de la calidad en el empleo, la empresa se compromete a realizar durante la vigencia del presente convenio los estudios de seguridad y calidad laboral al objeto de implantarlos para la obtención de la certificación de normas ISO 9001 y 14001 de calidad y medio ambiente.

Los trabajadores podrán acceder a la jubilación especial a los 64 años siempre que cumplan las condiciones establecidos en la legislación vigente y lo soliciten a la dirección de personal con una antelación de seis meses.

De igual modo, cumpliendo esos mismos requisitos los trabajadores podrán solicitar la jubilación parcial (tramitable a partir de los 60 años), comprometiéndose la empresa a concedérsela siempre que ello no suponga la obligación de formalizar con el relevista un contrato indefinido y en el periodo de 6 meses previo al contrato de relevo quede acordada la forma (calendario y horario) de realizar la nueva jornada anual reducida.

La decisión de acceder a la jubilación especial a los 64 años o parcial será voluntaria por parte del trabajador, pero una vez recibida la correspondiente solicitud en plazo, se considerará la petición irrevocable.

La empresa se compromete a estudiar la viabilidad de las peticiones realizadas fuera de plazo.

La jubilación anticipada y voluntaria a partir de los 61 años queda regulada en el artículo 161 bis, establecido en la ley 40/2007 del 4 de diciembre. Se establece para estos casos un cuadro de compensaciones económicas que figuran en el Anexo 5 del Convenio."

Con la firma de la presente acta, a las 12:45 horas se da por terminada la reunión.

F1112370

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 121/2011, de 28 de julio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se dispone la remisión al Juzgado lo Contencioso Administrativo número 3 de Pamplona, del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento de derechos fundamentales 418/2011, interpuesto a instancia de doña Esmeralda Landa Elizalde.

La Secretaria del Juzgado lo Contencioso Administrativo número 3 de Pamplona, en escrito fechado el 22 de junio de 2011, da cuenta de que, a instancia de doña Esmeralda Landa Elizalde ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento de derechos fundamentales al que se ha asignado el número 418/2011, contra el Acuerdo del Tribunal Calificador de 10 de marzo de 2011, que aprueba los resultados definitivos del tercer ejercicio de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 37 plazas del puesto de trabajo de Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada mediante Resolución 59/2010, de 23 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, solicitando la remisión del expediente administrativo y la práctica de los emplazamientos a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 117/2007, de 3 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo autónomo Instituto Navarro de Administración Pública,

RESUELVO:

1.º Remitir al Juzgado lo Contencioso Administrativo número 3 de Pamplona el expediente administrativo correspondiente al procedimiento de derechos fundamentales al que se ha asignado el número 418/2011, contra el Acuerdo del Tribunal Calificador de 10 de marzo de 2011, que aprueba los resultados definitivos del tercer ejercicio de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 37 plazas del puesto de trabajo de Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada mediante Resolución 59/2010, de 23 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública.

2.º Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en los autos, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación ante el Juzgado lo Contencioso Administrativo número 1 de Pamplona.

3.º Notificar esta Resolución a doña Esmeralda Landa Elizalde, al Juzgado lo Contencioso Administrativo número 3 de Pamplona y a la Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de julio de 2011.–El Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (INAP), Félix Taberna Monzón.

F1112977

RESOLUCIÓN 829/2011, de 29 de julio de 2011, del Director General de Administración Local, por la que se señalan las fechas para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto "Conexión de las aguas residuales de la Zona Oeste de Larraga a la EDAR de Larraga".

Mediante Resolución, 370/2011 de 11 de abril, del Director General de Administración Local, se sometió a información pública por plazo de quince días el proyecto de referencia y la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

Transcurrido el plazo de información pública, a través de Resolución de 692/2011, de 15 de junio, del Director General de Administración Local, se aprobó definitivamente el proyecto mencionado, resolviendo las alegaciones presentadas en el sentido señalado en la parte expositiva de dicha Resolución.

Mediante Acuerdo de 27 de junio de 2011, el Gobierno de Navarra declaró urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado Proyecto.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en virtud de las atribuciones que tengo reconocidas,

RESUELVO:

1.º Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el Proyecto, "Conexión de las aguas residuales de la Zona Oeste de Larraga a la EDAR de Larraga" y al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Larraga, para que comparezcan el día 30 de agosto de 2011 en el citado Ayuntamiento, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y en su caso, de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados.